



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-24/2015

16 DE JULIO DE 2015.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce horas del dieciséis de julio de dos mil quince.

### ASISTENCIA:

#### Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	RAFAEL MELARA RIVERA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. INF. DEM.	ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO
	SR. TCNEL. PA. DEM.	ARQUÍMEDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM.	JOSÉ ROBERTO ZAMORA HERNÁNDEZ
	SR. TTE. DE NAVIO	MIGUEL ÁNGEL FLORES FUENTES
	SR. TTE. DE TRANS.	RICARDO RAFAEL SILIEZAR ESPINOZA
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
  - II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
  - III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2015 DE FECHA 06JUL015.
  - IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
    - A.- Niveles y Montos de Autorización para los Procesos de Libre Gestión.
    - B.- Proyecto electrificación área Greenside Santa Elena.
    - C.- Licitación Pública LPINT-01/2015 "Suministro de productos y aditamentos para la fabricación, reparación de prótesis y órtesis del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada".
    - D.- Modificación fecha pago casa No. 18, Residencial Loma Linda.
    - E.- Saneamiento del procedimiento Sancionatorio de D'QUISA.
    - F.- Prestaciones y Beneficios.
  - V.- PUNTOS VARIOS.
  - VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
  - VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
  - VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.
- DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 06JUL015

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-23/015 de fecha 06 de julio de 2015.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Niveles y Montos de Autorización para los Procesos de Libre Gestión.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la señora Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, quien inició manifestando al Honorable Consejo Directivo que, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 40, establece los montos por medio de salarios mínimos para determinar la forma de contratación.

Que los niveles se han actualizado para el año 2015, conforme a lo divulgado por la UNAC, tomando como base el salario mínimo mensual vigente de \$251.70.

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
GERENTE GENERAL	Arriba de 20 salarios mínimos (\$ 5,034.00)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos. (\$ 60,408.00 )	Libre Gestión
GERENTE ADMINISTRATIVO	\$ 0.01	Un monto igual o inferior 20 salarios mínimos (\$ 5,034.00)	Libre Gestión

Que a solicitud de la Gerencia General y con base en los Arts. 18 Inc. 2do. y 3ro.; 40 literal b) de la LACAP y el 12 literal p) de



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

la Ley del IPSFA; se presentan para autorización, los nuevos niveles en salarios mínimos, para las compras por libre gestión y selección directa, a partir de esta fecha, de acuerdo con el detalle siguiente:

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
Consejo Directivo	Arriba de 120 salarios mínimos (\$30,204.00)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos (\$60,408.00)	Libre Gestión, Libre Gestión no recurrente y la Selección Directa
GERENTE GENERAL	Arriba de 12 salarios mínimos (\$3,020.40)	Un monto inferior o igual a 120 salarios mínimos (\$30,204.00)	Libre Gestión, Libre Gestión no recurrente y la Selección Directa
GERENTE ADMINISTRATIVO	\$ 0.01	Un monto igual o inferior a 12 salarios mínimos (\$3,020.40)	Libre Gestión

Asimismo, que se faculte al señor Gerente General, para que en los procesos de libre gestión o selección directa, arriba de los 120 salarios mínimos (\$30,204.00), hasta los 240 salarios mínimos (\$60,408.00), autorice los documentos siguientes:

- ✓ La aprobación de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas
- ✓ Y demás trámites legales y administrativos, relacionados al proceso, previo a la selección de la oferta ganadora.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 69

Que a partir de esta fecha, los procesos de compra por libre gestión, se realizaran de acuerdo a los salarios mínimos establecidos de la siguiente manera:

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
Consejo Directivo	Arriba de 240 salarios mínimos (\$ 60,408.00)	Indeterminado	Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa
Consejo Directivo	Arriba de 20 salarios mínimos (\$ 5,034.00)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos. (\$ 60,408.00)	Libre Gestión y la Contratación Directa
GERENTE GENERAL	\$ 0.01	Un monto igual o inferior 20 salarios mínimos (\$ 5,034.00)	Libre Gestión

Los montos expresados en dólares, están sujetos a cambios de acuerdo con el salario mínimo del sector comercio y servicio vigente.

En cada sesión de Consejo Directivo el Jefe DACI deberá presentar las adquisiciones de libre gestión con los montos establecidos en el cuadro anterior, para la aprobación respectiva del Consejo Directivo; exceptuando este trámite para el pago de los servicios básicos.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**B.- Proyecto electrificación área Greenside Santa Elena.**

El señor Gerente General informó a los señores miembros del Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Ing. Douglas Alfredo Lazo jefe del Dpto. de Servicios Generales, acompañado por la Arq. Delmy Vela jefe del Dpto. de Inmuebles y Gerente de Inversiones Into.

El Ing. Lazo, explicó que se hace necesario instalar en el Residencial Greenside Santa Elena, el sistema de iluminación exterior, específicamente en el sector de los polígonos "Q" y "R", y mostró el plano de ubicación; continuó explicando los antecedentes de la urbanización Greenside Santa Elena, en la que destacó que el Instituto retoma dicha urbanización en el año 2011 y que por medio del proceso de Licitación Pública LP-06/2011 IPSFA, promovido por el DACI, se firmó contrato con la empresa



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Tobar S.A. de C.V., en el cual estaba incluida la partida de iluminación exterior del Residencial en mención; explicó que el sistema original propuesto era el tradicional, pero debido a que la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán de ese momento manifestó no hacerse cargo de recibir dicho sistema, se optó por cambiarlo a tipo solar y la empresa aceptó dicho cambio cuyo valor, en el sector de los polígonos en referencia, era de \$132,991.26 que incluían el poste, panel solar, batería y lámpara tipo LED.

Continuó explicando que las luminarias fueron instaladas en su totalidad por la empresa, pero algunas de éstas presentaron períodos de inconsistencia de luz; la empresa hizo cambios de baterías y paneles pero algunas no llegaron a iluminar el período completo, verificaron luminaria por luminaria y según análisis, la topografía y clima neblinoso de la zona, ocasionó que algunos paneles solares no lograran cargar las baterías en su totalidad, por lo que el PSFA no recibió el trabajo; por su parte el contratista, quien subcontrató la obra, asumió la pérdida y de mutuo acuerdo se eliminó la partida de luminarias del contrato suscrito, quedando el IPSFA en la libertad de realizar el trabajo a su conveniencia. Lo anterior se efectuó en base a Res. No. 23 de sesión de acta CD-05/2012 del 01FEB012, en la cual el Consejo Directivo en el segundo inciso autorizó, "a la Gerencia General del IPSFA para analizar y aprobar cambios hasta el 20% hacia arriba o hacia abajo para el presente contrato".

El Ing. Lazo, continuó explicando que el área en la que se requiere actualmente la instalación de luminarias es en el sector de los polígonos "Q" y "R" en el cual existe solicitud de este servicios por parte de propietarios que ya tienen construidas sus viviendas; por lo anterior, la Gerencia General instruyó al Departamento de Servicios Generales, en coordinación con el Depto. de Inmuebles, elaborar una propuesta, la cual se muestra a continuación:

Se construirán postes metálicos decorativos, con luminarias tipo LED con el correspondiente cableado subterráneo; el costo de dicho proyecto se resume en el cuadro siguiente:

1	Insumos para Postes Metálicos	\$8,000.00
2	Luminarias y Materiales eléctricos	\$7,000.00
3	Servicios de Cableado	\$4,000.00
4	Contratación de servicios externos	\$3,000.00
5	Compra de equipo y otros gastos	\$2,000.00
<b>PROMEDIO TOTAL</b>		<b>\$24,000.00</b>

Como se puede observar, con la obra propuesta se tendría un ahorro significativo comparado con el valor del sistema original.

Después de lo anterior, la administración recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las obras de Iluminación exterior de los polígonos "Q" y "R" de la Urbanización Greenside Santa Elena con un monto estimado de \$24,000.00, realizando los procesos necesarios como lo establece la LACAP.

Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:

RESOLUCION No. 70

Autorizar las obras de Iluminación exterior de los polígonos "Q" y "R" de la Urbanización Greenside Santa Elena, con un monto estimado de \$24,000.00, realizando los procesos necesarios como lo establece la LACAP.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Licitación Pública LPINT-01/2015 "Suministro de productos y aditamentos para la fabricación, reparación de prótesis y órtesis del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada".

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la señora Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, quien informó al Honorable Consejo Directivo que, a requerimiento del CERPROFA, se inició el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional LPINT-01/2015, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMENTOS PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA FUERZA ARMADA".

Manifestó que el día 14/05/2015 se invitó en periódico, página web del IPSFA y en el módulo COMPRASAL, para ofertar, retirando bases las empresas: ORTESIS Y PRÓTESIS DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. Y OTTO BOCK DE MÉXICO S.A. DE C.V.

El día 10 de junio de 2015, en la recepción y apertura de ofertas, se contó con la única participación de la Empresa OTTO BOCK DE MÉXICO S.A. DE C.V., presentando la oferta económica detallada de la siguiente forma:

Precio de la mercancía	\$ 465,745.08
Precio del flete	\$ 46,574.40
Total de la oferta	\$ 512,319.48

La CEO, analizó la oferta presentada en dos aspectos: legal y financiero, obteniendo los siguientes resultados:



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

**Aspectos legales:** la Empresas concursante cumple con toda la documentación requerida en las bases de licitación, por tanto se procedió a analizar la oferta financiera.

**Aspectos financieros:** En las bases de licitación, se establece que la calificación asignada por las razones financieras es:

50 % para el índice de liquidez, con un mínimo de aceptación del 1.20

50 % para el índice de apalancamiento, con un margen de 70 %

Índice		Resultado
Liquidez (50%)	Mínimo 1.20	1.11
Apalancamiento (50%)	Máximo 70 %	84.07 %

De acuerdo con el análisis realizado, la Empresa Otto Bock de México S.A. de C. V., no cumple con los índices de liquidez y de apalancamiento, por obtener como margen de aceptación el 1.11, siendo el mínimo 1.20 para el primer indicador, y para el segundo el margen máximo es de 70%, habiendo obtenido el 84.07 %; por lo tanto, no califica con los aspectos financieros y no es considerada para continuar con la evaluación técnica, según lo establecido en las bases de Licitación, en el numeral 6. Del romano XXIX. Aspectos Financieros.

Con base a lo anterior y de conformidad con los artículos 54, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y los artículos 46, 53, 55 y 56 de su Reglamento (RELACAP);

**LA CEO RECOMENDO:** Declarar desierta la Licitación Pública Internacional LPINT-01/2015 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMENTOS PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA FUERZA ARMADA"; por no cumplir con los parámetros a evaluar de los aspectos financieros, en vista de lo anterior se propone realizar una nueva gestión.

Por otra parte informó que, la administración recomienda autorizar al señor Gerente General, para que se gestione una compra por libre gestión, hasta por la cantidad de US \$60,000.00; para cubrir los compromisos adquiridos, con los usuarios que atiende el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada.

Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:

*Janney*

RESOLUCION No. 71

- 1.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional LPINT-01/2015 "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ADITAMENTOS PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA FUERZA ARMADA"., Y realizar una nueva gestión.
- 2.- Autorizar la compra hasta por el monto máximo de la Libre Gestión de productos de carácter urgente, determinados por CERPROFA y licitar el resto de las compras, según las necesidades planeadas y previa consulta a UNAC de la desmembración de esta parte de la Licitación.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Modificación fecha pago casa No. 18, Residencial Loma Linda.

El Señor Gerente General informó a los señores miembros del Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Ing. Jenny de Ramírez Coordinador de Ventas.

La Ing. de Ramírez inició explicando que con fecha 30ABR015: El Consejo Directivo en Res.No.47 de CD-15/2015, autorizó la venta de la vivienda No. 18 del Residencial Loma Linda, bajo las condiciones siguientes:

\*Monto: \$300,000.00

Teniendo presente que al finalizar la venta de todas las viviendas del Residencial se obtenga como mínimo el valor de \$4,856,509.54 que corresponde al último avalúo autorizado por Consejo Directivo

\*Forma de pago: venta a plazos, entrega del 10% del valor de la vivienda que equivale a \$30,000.00 el 20MAY015, en concepto de arras, otorgándole Promesa de Venta, y el resto de \$270,000.00 en un plazo de 1 año con pagos parciales diversos, al completar el valor total de la vivienda se le otorgará la escritura de compraventa.

Al incumplimiento de alguna de las cuotas, se da por terminada la Promesa de Venta, y quedará en poder del IPSFA, el valor del anticipo otorgado en concepto de Arras, sin responsabilidad alguna, devolviendo el resto entregado en concepto de cuotas parciales.

Continuó explicando que se ha recibido nota del señor [REDACTED] manifestando que por motivos de viaje no pudo presentarse a formalizar la Promesa de Venta pero que continúa



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

modificar la forma de pago del anticipo de la forma siguiente: entregando la cantidad de \$10,000.00 al momento de la firma de la Opción venta y dos meses después la cantidad de \$20,000.00, al momento de firmar la Promesa de Venta, representando ambos pagos el 10% del valor de la vivienda pactado inicialmente; y el resto de \$270,000.00 en pagos parciales; mostrando la nota recibida.

A continuación mostró un esquema de ubicación del Residencial en el cual se observó las viviendas vendidas a la fecha y que son 12, con un valor de \$2,996,500.00 quedando disponibles 6 con un valor de \$1,860,009.54

Después de lo anterior, la administración recomendó: Se autorice modificar la Resolución No. 47 del Acta CD-15/2015 del 30MAY2015, numeral 3, Forma de pago, así:

- venta a plazos, entrega del 10% del valor de la vivienda que equivale a \$30,000.00 en dos pagos: \$10,000.00, al firmar Opción Venta, y \$20,000.00 restantes dos meses después, al firmar Promesa de Venta.
- el resto de \$270,000.00 en un plazo de 1 año con pagos parciales diversos y al completar el valor total de la vivienda se le otorgará la escritura de compraventa.
- Penalización: Al incumplimiento de alguna de las cuotas, se da por terminada la Promesa de Venta, y quedará en poder del IPSFA, el 10% sobre el valor otorgado, sin responsabilidad alguna, devolviendo el resto entregado en concepto de cuotas parciales.
- Manteniendo los demás conceptos vertidos en dicha resolución.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCION No. 72

Autorizar modificar la Resolución No. 47 del Acta CD-15/2015 del 30MAY015, numeral 3, Forma de pago, así:

- venta a plazos de la vivienda no. 18 del Residencial Loma Linda [REDACTED] entrega del 10% del valor de la vivienda que equivale a \$30,000.00 en dos pagos: \$10,000.00, al firmar Opción Venta, y \$20,000.00 restantes dos meses después, al firmar Promesa de Venta.
- el resto de \$270,000.00 en un plazo de 1 año con pagos parciales diversos y al completar el valor total de la vivienda se le otorgará la escritura de compraventa.
- Penalización: Al incumplimiento de alguna de las cuotas, se da por terminada la Promesa de Venta, y quedará en poder del IPSFA, el 10% sobre el valor otorgado, sin responsabilidad alguna, devolviendo el resto entregado en concepto de cuotas parciales.

- Manteniendo los demás conceptos vertidos en dicha resolución.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**E.- Saneamiento del procedimiento Sancionatorio de D'QUISA.**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentarían los Licenciados Oscar Gustavo Munguía y Emérita Lizet Martínez, Jefe y Coordinadora de la Unidad Jurídica Institucional (UJI), el cual se desarrolló como sigue:

Inició el Licdo. Munguía explicando que, debido a prueba documental anexada por la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., post-procedimiento sancionatorio, se vieron en la obligación de revisar más a detalle el contenido del expediente y la forma de cómo se ejecutó el Contrato No. 20-2014: "SUMINISTRO DE PAPEL BOND, ÚTILES DE OFICINA, TÓNER Y CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORES, AÑO 2014", suscrito entre el Instituto y la Sociedad D'QUISA mencionada, por un monto de \$24,978.49, en aquellas circunstancias que de forma directa o indirecta influyeron en la imposición de la multa por mora.

El Licdo. Munguía, siguió expresando que, todo comenzó cuando el Jefe DACI de la época, por medio de memorándum Ref.: ACI/376/2014, de fecha 22 de diciembre del año 2014, informó al señor Gerente General, que los bienes detallados en las órdenes de pedido No. 101-2014/17 de fecha 19/09/2014 y remitida al suministrante el 31/10/2014, por un monto de \$267.70 IVA incluido, y No. 101-2014/18 de fecha 12 de diciembre de 2014, por un monto de \$1,190.46 IVA incluido, haciendo un total no entregado de \$1,458.16 no fueron entregados, por consiguiente, solicitó hacer efectivo el proceso sancionatorio (Arts. 85 y 160 de la LACAP.) para la imposición de multa.

No obstante lo anterior, continuó el Licdo. Munguía, existe en el expediente nota por medio de la cual D'QUISA, a efecto de dar cumplimiento a sus entregas, propone una alternativa.

El referido profesional continuó exponiendo que, el Administrador del Contrato, no se pronunció sobre las alternativas propuestas por el suministrante, para cumplir con la entrega de las órdenes de pedido, una efectuada en abril y la otra en noviembre del año 2014.

Siguió expresando que, instruyó el proceso sancionatorio con base a lo ordenado por la Gerencia General y al supuesto de mora señalado por el Jefe DACI y se autorizó la imposición de multa, con base a la Res. No. 20 de Consejo Directivo, contenida en Acta CD-05/2015, de fecha 10/02/2015.

El Licdo. Munguía explica que, en consideración a lo anterior, el señor Gerente General aplicó la multa por delegación del Consejo



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Directivo, a través de la Res. 01/2015, de fecha 11/02/2015, la cual le fue notificada a D'QUISA, S.A. DE C.V., el 12/02/2015, haciendo efectivo el pago de la misma, de forma voluntaria y extemporánea el día 10/03/2015. De igual forma, D'QUISA, S.A. DE C.V., pagó voluntariamente el 07/05/2015 el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y anexó documentación justificando su impedimento de cumplir con el papel ofertado; debido a eso, se procedió a analizar la ejecución del contrato, con fundamento en los principios de legalidad; verdad material, autotutela administrativa, determinando, explica la Licda. Martínez, que:

- 1.- Jamás hubo entrega del producto (papel) a que se refieren las ordenes de pedido mencionadas en el romano "II."; esto es, no se evidenció el presupuesto de la mora: "...el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales..." (Art. 85 LACAP y Art. 80 RELACAP);
- 2.- Aunque presentada extemporáneamente por la contratista, existe documentación anexa a su nota del 07 de mayo en comento, que aporta indicios suficientes que hacen presumir que la no entrega del papel requerido por el IPSFA, no fue imputable a la sociedad contratista; vale decir, para que exista mora, el cumplimiento tardío está condicionado a "...causas imputables al contratista." (Art. 85 LACAP y Art. 80 RELACAP);
- 3.- Que a fin de solventar la circunstancia de fuerza mayor ante la que se encontraba la contratista y de conformidad al numeral 11 de los términos de referencia, esta ofreció la alternativa de proporcionar al IPSFA otra marca de papel "MASTER COPY", tal como lo hiciera en abril del año pasado cuando ofreció la marca ICOPY y que fue aceptada por el entonces Jefe DACI. Según la propuesta de diciembre del año pasado, el papel MASTER COPY, contenía las mismas características del papel ofertado (REPORT), aunque la contratista afirmó que era de mayor precio; pero tal ofrecimiento fue rechazado por el Jefe DACI en funciones, debido a que "... según oferta el papel a suministrar es de la marca REPORT,...". En el expediente inexistente, de parte del Administrador del Contrato, un reporte negativo al respecto y/o una decisión rechazando la alternativa propuesta, que es a la luz del Art. 82 Bis de la LACAP, la persona competente para tomar o comunicar ese tipo de decisiones. En consecuencia, no hubo hasta la fecha entrega del papel solicitado. Entonces: ¿ante qué hecho estamos?
- 4.- ¿Qué hubo entonces: incumplimiento o mora? Para la LACAP, la primera figura tiene consecuencias más drásticas que la segunda; ahora bien, como ya lo explican los preceptos antes mencionados, la mora o cumplimiento tardío, debe sustentarse en la entrega tardía de los productos requeridos, condicionada a que la demora en la entrega, sea por circunstancias atribuibles al contratista. Contrariamente sucede con el incumplimiento; es decir, este se configura y

Damp

se sustenta en la no entrega del insumo solicitado; pero siempre, como en la mora, por causas imputables al contratista. En ambos casos es requisito para su existencia y configuración, circunstancias imputables al contratista; vale decir, no se consustancia, cuando la entrega tardía o la no entrega, se han materializados por causales de caso fortuito o fuerza mayor. De lo anterior, se puede afirmar que, estamos ante dos hechos diferentes - la mora y el incumplimiento, respectivamente - que tienen procedimientos sancionatorios semejantes, pero sustentados en hechos diferentes y, por consiguiente, consecuencias jurídicas diferentes. El procedimiento sancionatorio instruido, se inicio con base y por consecuencia de la mala interpretación del concepto "mora"; pues, el Jefe DACI en funciones, interpretó que la no entrega - oportuna - del producto requerido a través de las Ordenes de Pedido (Orden de Compra), constituían mora, por no haber sido entregado en el término de la prórroga, cuando en la realidad constituyó un "incumplimiento". No es lo mismo incumplir que cumplir tardíamente; únicamente que para que tenga relevancia jurídica el incumplimiento o la mora en su caso, debe existir un hecho atribuible al contratista, lo que a la luz de los hechos narrados no sé verifico.

- 5.- Que no es procedente sanción por multa y cobro de la garantía de cumplimiento por la misma causa. Ésta sanción únicamente procede por presupuestos de caducidad e incumplimiento; en cuanto que la multa, cuando se verifica el presupuesto de la mora.

Continuó la Licda. Martínez, expresando que, de lo antes determinado en las letras "a.", "b.", "c.", "d.", y "e", se infiere que, debido a que la entrega del papel no se realizó, nunca estuvimos ante una configuración de mora en la ejecución del contrato; nos encontramos hasta hoy, ante un incumplimiento por motivos de fuerza mayor; es decir, sin relevancia jurídica a la luz de la LACAP. Esta imposibilidad de cumplimiento, se originó por una circunstancia excluyente de responsabilidad administrativa a favor de la contratista, por lo que tampoco se configuró el incumplimiento. La contratista en su compromiso de cumplir las órdenes de pedido, ofrece una alternativa al instituto, que le fue rechazada por el Jefe DACI de la época, persona no competente para tal efecto; ya que, según la ley de la materia, debió ser el administrador del contrato que hiciera efectivo el rechazo. Que sin existir mora en la ejecución del contrato y en flagrante violación al principio de legalidad, se instauró un procedimiento sancionatorio en contra de la contratista, por un supuesto de hecho inexistente, lo que esta circunstancia, contamina todo lo actuado y actos administrativos emitidos.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

El Licdo. Munguía, expresa a medida de conclusión que:

- De lo antes determinado se infiere que, debido a que la entrega del papel no se realizó, nunca estuvimos ante una configuración de mora en la ejecución del contrato; nos encontramos a esa fecha, ante un incumplimiento por motivos de fuerza mayor; es decir, sin relevancia jurídica a la luz de la LACAP. Esta imposibilidad de cumplimiento se originó por una circunstancia excluyente de responsabilidad administrativa a favor de la contratista, por lo que no se configuró la mora ni el incumplimiento.
- La contratista en su compromiso de cumplir las órdenes de pedido, ofrece una alternativa al instituto, que le fue rechazada por el Jefe DACI de la época, persona no competente para tal efecto; ya que, según la ley de la materia, debió ser el administrador del contrato que hiciera efectivo el rechazo.
- Que sin existir mora en la ejecución del contrato y en flagrante vulneración al principio de legalidad, se instauró un procedimiento sancionatorio en contra de la contratista, por un supuesto de hecho inexistente, lo que esta circunstancia, contamina todo lo actuado y actos administrativos emitidos, viciándolo de nulidad absoluta.
- Por tanto, con fundamento en los principios de legalidad; verdad material y auto tutela administrativa, es conveniente que el Consejo Directivo, deje sin efecto la Resolución N° 20, contenida en Acta de Sesión de Consejo Directivo CD-05/2015, de fecha diez de febrero de este año, por medio de la cual se autorizó, entre otras cosas, la imposición de la multa; y por consiguiente, deje sin efecto la Resolución No. 01/2015 de Gerencia General, por medio de la cual se aplicó la multa; en consecuencia, deberá anular todo lo actuado dentro del procedimiento sancionatorio aplicado; así como también, se deberán devolver las cantidades de dinero entregadas por D'QUISA y dejadas en depósito a la Jefe del Departamento de Tesorería. También el Consejo Directivo, deberá autorizar la terminación voluntaria del contrato, a fin de dar por terminado las obligaciones pendientes derivadas del mismo, sin responsabilidad civil por daños para ninguna de las partes y así poder ambos contratantes extenderse el finiquito correspondiente.

Para concluir el Licdo. Munguía recomienda al Consejo Directivo que:

- 1.- Es conveniente dejar sin efecto las Resoluciones N° 20, contenida en Acta de Sesión de Consejo Directivo CD-05/2015, de fecha diez de febrero de este año, y la Resolución No. 01/2015 de Gerencia General.

- 2.- Así mismo, es acertado dejar sin efecto todo lo actuado dentro del procedimiento sancionatorio aplicado.
- 3.- También es oportuno, ordenar la devolución de las cantidades de dinero entregadas por D'QUISA, S.A de C.V.
- 4.- De acuerdo a lo anterior, es pertinente autorizar la terminación del contrato por mutuo acuerdo, a fin de otorgar y aceptar el finiquito correspondiente.
- 5.- Autorizar al señor Gerente General, la emisión de la resolución razonada correspondiente y la firma de la terminación del contrato respectivo.

Sobre el particular el Consejo Directivo, resolvió:  
RESOLUCION No. 73

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 20, contenida en Acta de Sesión de Consejo Directivo CD-05/2015, de fecha diez de febrero de este año, por medio de la cual se autorizó, entre otras cosas, la imposición de la multa a la sociedad D'AQUISA S.A. DE C.V., por consecuencia de un supuesto inexistente de mora. Así mismo, se deja sin efecto la Resolución No. 01/2015 de Gerencia General, por medio de la cual se aplicó la multa.
- 2.- Déjase sin efecto todo lo actuado dentro del procedimiento sancionatorio aplicado.
- 3.- En consecuencia, se deberán devolver las cantidades de dinero pagadas por D'QUISA y entregadas en depósito a la Jefe del Departamento de Tesorería.
- 4.- Se autoriza la terminación voluntaria del contrato Número 20-2014: "SUMINISTRO DE PAPEL BOND, ÚTILES DE OFICINA, TÓNER Y CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORES, AÑO 2014", a fin de dar por terminado las obligaciones derivadas del mismo, sin responsabilidad civil por daños para ninguna de las partes y así poder ambas partes extenderse el finiquito correspondiente.
- 5.- Autorizar al señor Gerente General, la firma de la terminación del contrato y el otorgamiento de los finiquitos respectivos.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

F.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios.

a.- Préstamos Hipotecarios

El señor Gerente General presentó al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y resolución, cuatro solicitudes de préstamos con garantía hipotecaria primera hipoteca por un monto de US \$230,624.21



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

██████████ a la presente Acta. Asimismo informó que con base al análisis efectuado la Gerencia General del Instituto, recomienda se aprueben las cuatro solicitudes de primera hipoteca, según las condiciones del caso.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

- 1) Primeras hipotecas.
  - a) Afiliados en situación activa.

(1) RESOLUCIÓN No. 74

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor ██████████ de alta en el Comando de Doctrina y Educación Militar, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$94,700.00  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US \$790.61 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Residencial Pilaricas, Senda A, Casa No. 8, Polígono C, San Salvador.  
OBSERVACIONES: - IPSFACRÉDITO deberá verificar que la hipoteca con el Banco Agrícola, S.A., quede totalmente cancelada.

(2) RESOLUCIÓN No. 75

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor ██████████, de alta en el Destacamento Militar No. 3, en las condiciones siguientes:

MONTO: US \$42,420.84,  
PLAZO: 25 años.  
INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 300 cuotas mensuales de US

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

\$356.52 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.

**GARANTIA:** Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Jardines del Palmar, Final 18 Avenida Sur y 31 Calle Poniente, Pasaje 1, No. 5-A, Santa Ana.

**OBSERVACIONES:** - IPSFACRÉDITO deberá verificar que la hipoteca con el Banco Agrícola, S.A., quede totalmente cancelada.

(3) RESOLUCIÓN No. 76

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] de alta en el Ministerio de la Defensa Nacional, en las condiciones siguientes:

**MONTO:** US \$65,903.37  
**PLAZO:** 25 años.  
**INTERES:** 8% anual sobre saldos.  
**DESTINO:** Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
**DESEMBOLSOS:** Una sola entrega.  
**FORMA DE PAGO:** 300 cuotas mensuales de US \$546.60 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.

**GARANTIA:** Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización Jardines del Volcán II, Pasaje 14 Poniente, Polígono B-2, No. 12, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

**OBSERVACIONES:** - Ninguna.

b) Pensionados.

1) RESOLUCIÓN No. 77

Aprobar la solicitud de Préstamo Hipotecario a favor del señor [REDACTED] Pensionado por Retiro, en las condiciones siguientes:

**MONTO:** US \$23,000.00  
**PLAZO:** 15 años.



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

INTERES: 8% anual sobre saldos.  
DESTINO: Cancelación de hipoteca y otros destinos.  
DESEMBOLSOS: Una sola entrega.  
FORMA DE PAGO: 180 cuotas mensuales de US \$228.23 cada una, que servirán para amortizar capital e intereses y primas de seguros.  
GARANTIA: Primera hipoteca sobre inmueble ubicado en Urbanización San Antonio Las Palmera, Pasaje 26 y 23, Polígono S, No. 192, Santa Tecla, La Libertad.  
OBSERVACIONES: - IPSFACRÉDITO deberá verificar que la hipoteca con el Banco Agrícola, S.A., quede totalmente cancelada.

Los desembolsos de los préstamos autorizados por el Consejo Directivo, deben ser programados por el Departamento de Préstamos, de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

b.- Solicitud de autorización para inscripción de remediación de terreno y de segregación de porción de terreno del señor [REDACTED]

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, este punto lo presentaría el Licenciado Patricio Majano, Jefe IPSFACRÉDITO, quien informó que al señor Mayor [REDACTED] se le concedió préstamo hipotecario por US \$40,200.00, con fecha 31 de octubre de 2013; cuya garantía es el inmueble ubicado en el Cantón Álvarez, Santa Tecla, La Libertad.

Expresó el Lic. Majano que el señor Mayor Valladares Servellón solicita al Consejo Directivo, se le autorice inscribir en el Centro Nacional de Registros, las escrituras de remediación del terreno de su propiedad y de segregación de una porción del mismo, por 674.39 m2, equivalentes a 964.92 v2.

Que según análisis se concluye lo siguiente:

- ✓ Que según los documentos de remediación del terreno, la extensión total es de 1,656.06 m2 equivalentes a 2,369.49 v2, de los cuales 1,200.59 m2 se encuentran gravados a favor del IPSFA, quedando una porción libre de gravamen por 455.47 m2, equivalentes a 651.69 v2.

- ✓ El señor [REDACTED] desea segregar un área total de 674.39 m<sup>2</sup>, equivalentes a 964.92 v<sup>2</sup>, que están conformadas por los 455.47 m<sup>2</sup> que están libres de gravamen y por 218.92 m<sup>2</sup> que están actualmente gravados a favor del Instituto.
- ✓ Según los documentos de remediación del terreno, la extensión total es de 1,656.06 m<sup>2</sup> equivalentes a 2,369.49 v<sup>2</sup>, de los cuales 1,200.59 m<sup>2</sup> se encuentran gravados a favor del IPSFA, quedando una porción libre de gravamen por 455.47 m<sup>2</sup>, equivalentes a 651.69 v<sup>2</sup>.
- ✓ El señor [REDACTED] desea segregar un área total de 674.39 m<sup>2</sup>, equivalentes a 964.92 v<sup>2</sup>, que están conformadas por los 455.47 m<sup>2</sup> que están libres de gravamen y por 218.92 m<sup>2</sup> que están actualmente gravados a favor del Instituto.

En vista de lo anterior, la Gerencia General, recomienda: que se autorice, en base al Art. 12, literal h) [REDACTED] para que pueda inscribir los documentos de remediación del terreno de su propiedad ubicada en el lote situado en el Cantón Álvarez, Santa Tecla, La Libertad, el cual tiene el número de matrícula 30127814-00000, así como la escritura de segregación de una porción del mismo terreno, por una extensión de 674.39 m<sup>2</sup>, equivalentes a 964.92 v<sup>2</sup>, el cual se encuentra gravado a favor del Instituto.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 78

Autorizar, en base al Art. 12, literal h) al señor [REDACTED] para que pueda inscribir los documentos de remediación del terreno de su propiedad ubicada en el lote situado en el Cantón Álvarez, Santa Tecla, La Libertad, el cual tiene el número de matrícula 30127814-00000, así como la escritura de segregación de una porción del mismo terreno, por una extensión de 674.39 m<sup>2</sup>, equivalentes a 964.92 v<sup>2</sup>, el cual se encuentra gravado a favor del Instituto.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

### V.- PUNTOS VARIOS.

#### A.- Solicitud permiso señor Gerente General para tomar vacaciones del 23 al 31 de julio de 2015.

El señor Gerente General, solicitó al Honorable Consejo Directivo, caso no mediare inconveniente alguno, permiso para poder gozar de vacaciones durante el período comprendido del 23 al 31JUL015, a fin de realizar viaje al exterior para atender asuntos personales.

Caso de ser aprobada su solicitud, respetuosamente solicita nombrar al Licenciado Rodolfo García Bonilla, como Gerente General Interino mientras dure su ausencia.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

#### RESOLUCIÓN No. 79

- 1.- Aprobar el permiso solicitado por el señor Gerente General Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, durante el período comprendido del 23 al 31 de julio de 2015.
- 2.- Nombrar al señor Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente General Intero., mientras dure la ausencia del señor Cnel. y Lic. René Antonio Díaz Argueta.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

### VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes veintiuno de julio de 2015 a partir de las 1200 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Medidas contingenciales para solventar las necesidades de liquidez del Segundo Semestre.
- B.- Solicitud autorización venta de cinco porciones de lotes recibidos en permuta.

### VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene veinte folios útiles, a las dieciséis y quince horas del día dieciséis de julio de dos mil quince, la cual firmamos.

GRAL. DIVISIÓN  
RAFAEL MELARA RIVERA  
Presidente

*Figueras*  
CNEL. INF. DEM.  
ARQUÍMEDES LÓPEZ SERRANO  
Director

TCNEL. PA. DEM.  
ARQUÍMEDES VILLATORO REYES  
Director

*Acuña*  
CNEL. INF. DEM.  
JOSÉ ROBERTO ZAMORA HERNÁNDEZ  
Director

*Miguel Flores Fuentes*  
SR. TTE. DE NAVÍO  
MIGUEL ÁNGEL FLORES FUENTES  
Director

*Ricardo Rafael Siliezar Espinoza*  
TTE. DE TRAN.  
RICARDO RAFAEL SILIEZAR ESPINOZA  
Director

*René Antonio Díaz Argueta*  
CNEL. Y LIC.  
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA  
Secretario

